

Fallo

- 1) Anular la Decisión ECB/SSM/2018-FRCAG-75 del Banco Central Europeo (BCE), de 16 de julio de 2018, en la medida en que impone a Crédit agricole SA una sanción pecuniaria administrativa por un importe de 4 300 000 euros.
- 2) Desestimar el recurso en todo lo demás.
- 3) Condenar a Crédit agricole a cargar con sus propias costas.
- 4) Condenar al BCE a cargar con sus propias costas.

(¹) DO C 436 de 3.12.2018.

Sentencia del Tribunal General de 8 de julio de 2020 — Crédit agricole Corporate and Investment Bank/BCE

(Asunto T-577/18) (¹)

[«Política económica y monetaria — Supervisión prudencial de las entidades de crédito — Artículo 18, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1024/2013 — Sanción administrativa pecuniaria impuesta por el BCE a una entidad de crédito — Artículo 26, apartado 3, párrafo primero, del Reglamento (UE) n.º 575/2013 — Infracción continuada de los requisitos de fondos propios — Infracción por negligencia — Derecho de defensa — Importe de la sanción — Obligación de motivación»]

(2020/C 313/35)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandante: Crédit agricole Corporate and Investment Bank (Montrouge, Francia) (representantes: A. Champsaur y A. Delors, abogados)

Demandada: Banco Central Europeo (representantes: C. Hernández Saseta, A. Pizzolla y D. Segoin, agentes)

Objeto

Recurso basado en el artículo 263 TFUE por el que se solicita la anulación de la Decisión ECB/SSM/2018-FRCAG-76 del BCE, de 16 de julio de 2018, por la que se aplica el artículo 18, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1024/2013 del Consejo, de 15 de octubre de 2013, que encomienda al Banco Central Europeo tareas específicas respecto de políticas relacionadas con la supervisión prudencial de las entidades de crédito (DO 2013, L 287, p. 63), y se impone a la demandante una sanción pecuniaria administrativa por un importe de 300 000 euros por incumplimiento continuado de las exigencias de fondos propios previstas en el artículo 26, apartado 3, del Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión, y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 648/2012 (DO 2013, L 176, p. 1, corrección de errores en DO 2013, L 208, p. 68, y en DO 2013, L 321, p. 6).

Fallo

- 1) Anular la Decisión ECB/SSM/2018-FRCAG-76 del Banco Central Europeo (BCE), de 16 de julio de 2018, en la parte en que impone a Crédit agricole Corporate and Investment Bank una sanción pecuniaria administrativa por un importe de 300 000 euros.

- 2) Desestimar el recurso en todo lo demás.
- 3) Crédit agricole Corporate and Investment Bank cargará con sus propias costas.
- 4) El BCE cargará con sus propias costas.

(¹) DO C 436 de 3.12.2018.

Sentencia del Tribunal General de 8 de julio de 2020 — Pablosky/EUIPO — docPrice (mediFLEX easystep)

(Asunto T-20/19) (¹)

[«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de oposición — Solicitud de marca denominativa de la Unión mediFLEX easystep — Marca figurativa anterior de la Unión Stepeasy — Motivos de denegación relativos — Artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001»]

(2020/C 313/36)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: Pablosky, S. L. (Madrid) (representante: M. Centell, abogada)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (representantes: J. Crespo Carrillo, H. O'Neill y V. Ruzek, agentes)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la EUIPO, coadyuvante ante el Tribunal General: docPrice GmbH (Coblenza, Alemania) (representante: K. Landes, abogada)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la EUIPO de 8 de noviembre de 2018 (asunto R 77/2018-4), relativa a un procedimiento de oposición entre Pablosky y docPrice.

Fallo

- 1) Anular la resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO) de 8 de noviembre de 2018 (asunto R 77/2018-4), relativa a un procedimiento de oposición entre Pablosky, S. L., y docPrice GmbH, en la medida en que afecta a las «prendas de vestir» y a los «artículos de sombrerería», comprendidos en la clase 25 en el sentido del Arreglo de Niza.
- 2) Desestimar el recurso interpuesto por docPrice ante la Sala de Recurso de la EUIPO en la medida en que afecta a los productos mencionados en el punto 1.
- 3) Desestimar el recurso en todo lo demás.
- 4) Cada parte cargará con sus propias costas.

(¹) DO C 82 de 4.3.2019.